

con ciencia; y Ator damos libran el presente por cui
tenon mandamos a qualquiera Clerigo P^{ro}. que con el
fuere requerido por parte del yndicado Dⁿ. Ferrnando
veler dela Camara, se haete, o a quien su P^{ro}dea hubie
re y presentare por ante Nos^o que haga Feela Pre
sion M. Actual, corporal vel quari del enuncia do
Curato dela Villa de Albedo y Totona, amo viendo;
y quitando todo yncuso e yspirito detentor por todo ri
gor de D^{no}. y de averla tomado quieta y pacificam^{te}
sin Contradiccion alguna se lo haga dar, y de por tes
timonio para en guarda de su D^{no}. Asimismo Man
damos, sea havido, tenido, y reputado por tal cura propio
dela Pen^o de d^{ha} Villa de Albedo y Totona, y se le qu
arden los mismos Honores, Gracias, y Privilegios q^e
amus antea vezes. Dado en nuestro Palacio episcopo
dela Cui^d. de Murcia a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos y uno; y firmado de nuestra
orden por nuestro Prov^o. y Vicario Gen^l. = D. D.
Eugenio Garcia = Por su do de s. s. x. el obispo mi
señor = D. D. Pedro Mont. Lopez. Sec^o.
En ynte ligencia de todo lo qual, y de d^{ho} M. titulo
vicio por d^{hos} s^{res} con el mayor respeto y venera
cion, le tomaron en sus manos y pusieron sobre sus
Cavernas, y digieron lo obedieran y obedieron, co
mo Librado por su Rey y Señor, mandando se
guarde entodo, y por todo como en el se contiene,
y en su Cumplimiento, se le di a Dⁿ. Joh. Maria Az
nar y Mona P^{ro}. en conformidad de el Legitimo
poder que ha presentado, y ha nombre de el D.
Dⁿ. Ferrnando Veler dela Camara, la Posesion
de d^{ho} Beneficio Curado segun y en la forma que
s. m. lo previene y manda, que desde luego d^{hos}
s^{res} Conceso Juracia y Resgimiento estan pronto,
ha executado con la solemnidad que se requiere

